

Reglamento de Funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) de Mengibar

CONTENIDO

- Exposición de motivos
 - I. Disposiciones Generales
 - II. Organización y composición
 - III. Funciones de los miembros y órganos
 - IV. Elección, mandato y cese de miembros
 - V. Funcionamiento de los órganos del consejo
 - a. Funcionamiento del Pleno
 - b. Funcionamiento de la Comisión de Trabajo
 - VI. Derechos y deberes de los miembros

- Disposiciones adicionales y finales

Exposición de Motivos

La participación activa de la infancia y la adolescencia en la vida municipal constituye un pilar estratégico para la construcción de una sociedad más democrática, justa y cohesionada. La creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) de Mengibar materializa el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Mengibar con el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes no solo como sujetos de protección, sino como ciudadanos de pleno derecho, capaces de contribuir activamente al desarrollo de su comunidad.

Este reglamento se fundamenta en un sólido marco jurídico y filosófico que reconoce el derecho a la participación como un principio rector. La **Convención sobre los Derechos del Niño** de las Naciones Unidas, ratificada por España, establece en sus artículos 12 (derecho a ser escuchado), 13 (libertad de expresión), 15 (libertad de asociación) y 17 (acceso a la información) las bases para una ciudadanía activa desde las primeras etapas de la vida. Este Reglamento materializa dichos preceptos al instituir el Pleno como un foro para el ejercicio del derecho a ser escuchado (art. 12) y la Comisión de Trabajo como un espacio para la libre expresión y asociación (arts. 13 y 15). A nivel estatal, la **Constitución Española** en su artículo 39 y la **Ley Orgánica 8/2015**, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, refuerzan la obligación de los poderes públicos de garantizar este derecho. En el ámbito autonómico, el **Estatuto de Autonomía para Andalucía** y la **Ley 4/2021, de Infancia y Adolescencia de Andalucía**, consolidan este enfoque al crear escenarios para la participación infantil. Además, el **III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía** ha situado la participación como uno de sus ejes principales, promoviendo un avance significativo en la adopción del enfoque de derechos de la infancia en las políticas públicas de nuestra comunidad y considerando a los menores como un "activo social fundamental".

El CLIA de Mengibar no es únicamente la materialización de un derecho, sino una herramienta de gobernanza innovadora y eficaz. A través de este órgano, la administración local podrá integrar la perspectiva de la infancia y la adolescencia de manera transversal en la gestión municipal, enriqueciendo las políticas públicas con sus visiones, necesidades y propuestas. Este Consejo se articula como un mecanismo real y a largo plazo para que la voz de los más jóvenes sea escuchada y valorada, consolidando una cultura de participación que beneficiará al conjunto de la comunidad.

En virtud de lo expuesto, el presente reglamento tiene como propósito establecer una estructura clara, democrática e inclusiva para regular la organización y el funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Mengibar, asegurando que se convierta en un espacio efectivo para el diálogo, la propuesta y la construcción de un municipio mejor para todos sus habitantes.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Este título establece la identidad, el propósito y el marco legal fundamental del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA). Define su naturaleza, sus fines principales y su ámbito de actuación, sentando con ello las bases normativas para su correcta operación y su integración en la estructura municipal.

Artículo 1. Objeto y Naturaleza

1. El Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) de Mengíbar se constituye como un órgano municipal de participación, consulta y asesoramiento en materia de políticas que afecten a los niños, niñas y adolescentes del municipio.
2. Tendrá carácter consultivo y se adscribe a la Concejalía/s con competencias en materia de Servicios Sociales, Infancia, Juventud y Familia, o aquellas que las sustituyan.
3. El CLIA es el espacio institucional para la participación y colaboración de los niños, niñas y adolescentes en la definición, implementación y evaluación de las políticas municipales que les conciernen, garantizando que su perspectiva sea tenida en cuenta.

Artículo 2. Finalidad

Los fines principales del Consejo Local de Infancia y Adolescencia son:

- a. Favorecer e impulsar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en la vida social y política del municipio.
- b. Servir como cauce de comunicación estable y eficaz entre la población infantil y adolescente y las autoridades locales.
- c. Promover el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño.
- d. Involucrar a los menores en la toma de decisiones sobre aquellos asuntos municipales que les afecten directamente, recogiendo sus opiniones, necesidades e intereses.
- e. Fomentar una actitud reflexiva y crítica respecto a los aspectos que afectan a su calidad de vida y, en general, a la de la comunidad.

Artículo 3. Régimen Jurídico

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia se regirá por lo dispuesto en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, la legislación estatal y autonómica en materia de protección y participación de la infancia y la adolescencia, la normativa de régimen local que le sea de aplicación y, de forma específica, por el presente Reglamento.

Artículo 4. Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia se circunscribe exclusivamente al término municipal de Mengíbar.

II. ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN

Una estructura organizativa bien definida es fundamental para garantizar la representatividad, la operatividad y la eficacia del Consejo. Este título detalla los órganos que componen el CLIA y la composición de cada uno de ellos, asegurando un equilibrio entre la participación de los menores y el acompañamiento de los representantes adultos.

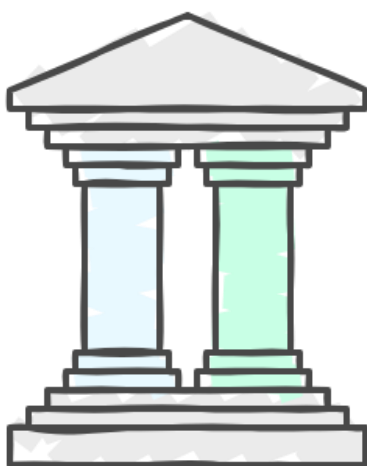
En los siguientes órganos podrán participar niños, niñas y adolescentes de Mengíbar con edades comprendidas entre los 10 años y hasta cumplir la mayoría de edad (18 años).

Artículo 5. Organización

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Mengíbar se estructura en los siguientes órganos:

1. **El Pleno:** Es el órgano superior de deliberación, consulta y decisión del Consejo, donde los representantes infantiles y adolescentes interactúan con los representantes políticos y sociales.
2. **La Comisión de Trabajo:** Es el principal órgano operativo y de debate, compuesto por los miembros infantiles y adolescentes con el apoyo del personal técnico. En él se preparan las propuestas que se elevarán al Pleno.

Estructura de Gobierno de CLIA



El Pleno

El órgano superior de deliberación y decisión, donde los jóvenes interactúan con los líderes políticos y sociales.



La Comisión de Trabajo

El principal órgano operativo, compuesto por miembros infantiles y adolescentes que preparan propuestas.

Artículo 6. Composición del Pleno

El Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia se compone de los siguientes cargos y miembros:

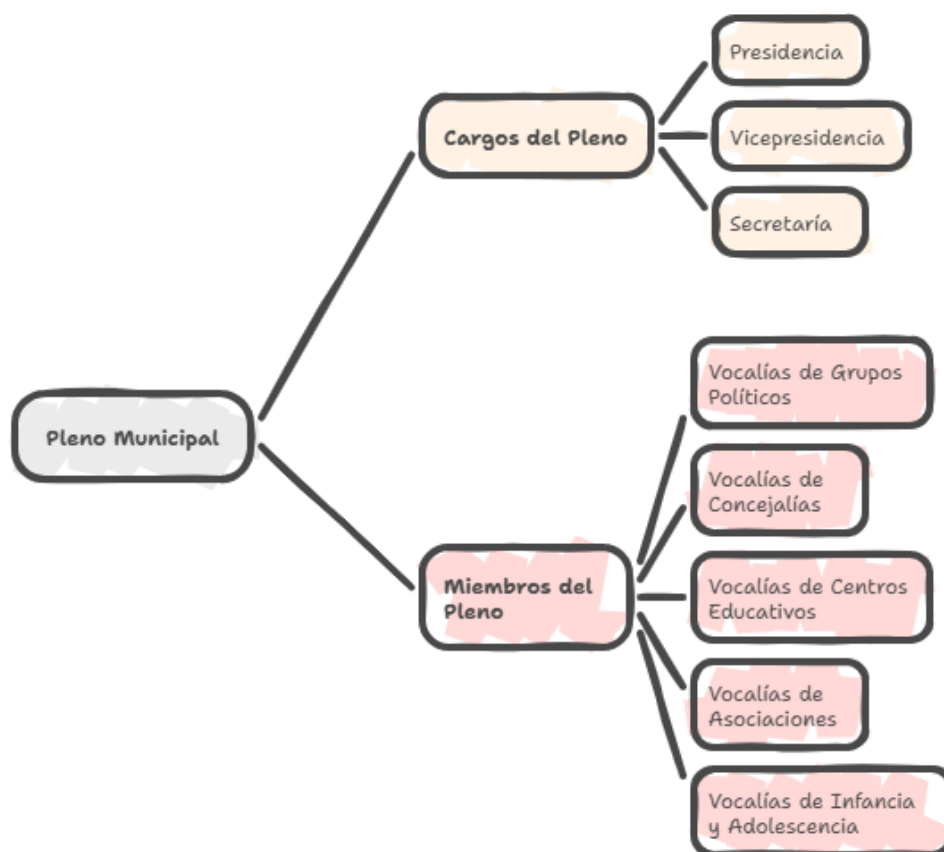
1. Cargos del Pleno:

- a. **Presidencia:** El/La Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar o Concejal/a en quien delegue.
- b. **Vicepresidencia:** El/La Concejal/a con competencias en materia de Servicios Sociales, Infancia y Familia.
- c. **Secretaría:** Un/a técnico/a municipal designado/a por la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

2. Miembros del Pleno (Vocalías):

- a. **Vocalías de Infancia y Adolescencia:** Todos los niños, niñas y adolescentes elegidos democráticamente.
Su número será siempre superior al total de miembros adultos que componen el Pleno.
- b. **Vocalías de Centros Educativos:** Un/a representante designado/a por cada uno de los centros educativos de Educación Primaria y Secundaria del municipio.
- c. **Vocalías de Asociaciones:** Un/a representante de cada asociación local sin ánimo de lucro cuyo objeto social, acreditado en sus estatutos, sea el trabajo en favor de la infancia y la adolescencia, o áreas relacionadas.
- d. **Vocalías de Grupos Políticos:** Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación Municipal que deseen participar. (OPCIONAL)
- e. **Vocalías de Concejalías:** Un/a representante de las Concejalías de Urbanismo, Cultura, Medio Ambiente, Salud, Deportes, Educación, Juventud y Participación Ciudadana, así como aquellas que consideren oportuno participar en este órgano. (OPCIONAL)

Estructura y Composición del Pleno Municipal

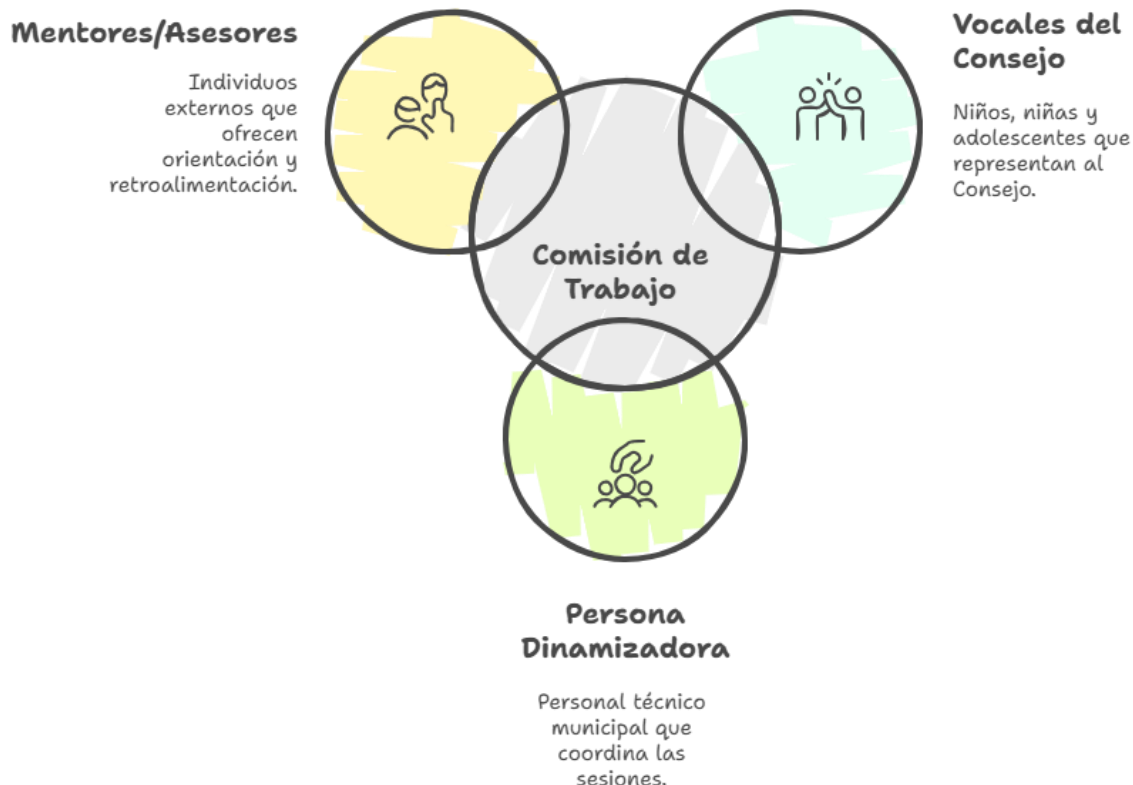


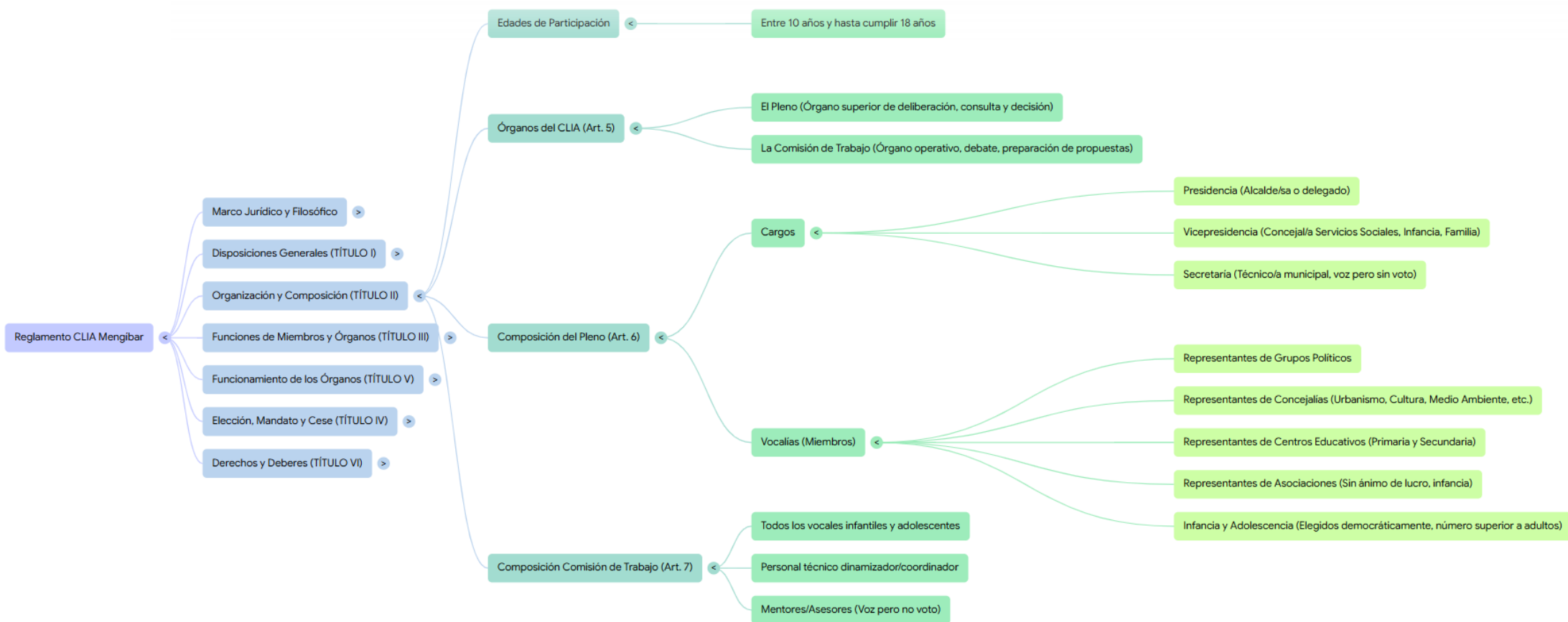
Artículo 7. Composición de la Comisión de Trabajo

La Comisión de Trabajo es el espacio principal de trabajo de los niños, niñas y adolescentes. Su composición será la siguiente:

- Todos los niños, niñas y adolescentes que ostenten la condición de vocales del Consejo.
- La persona dinamizadora o personal técnico municipal encargado/a de coordinar, apoyar y facilitar las sesiones de trabajo del grupo.
- Mentores/Asesores. Se podrá contar con personas ajenas al CLIA, con independencia de su edad, que podrán proporcionar orientación, establecer metas y ofrecer retroalimentación. Actuarán como asesores y podrán guiar a los miembros en determinadas circunstancias si así lo consideran necesario los miembros del Consejo; contarán con voz pero no voto.

Estructura de la Comisión de Trabajo





III. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS

Esta sección es crucial para delimitar las responsabilidades de cada rol y órgano dentro del CLIA, asegurando un funcionamiento coordinado, transparente y efectivo. Cada función contribuye al objetivo común de hacer de la participación infantil una realidad tangible en la vida municipal.

Artículo 8. Funciones Generales del CLIA

Corresponden al Consejo Local de Infancia y Adolescencia las siguientes funciones:

1. Proponer al gobierno local iniciativas y proyectos para garantizar el bienestar y el pleno desarrollo de los derechos de la infancia en el municipio.
2. Participar activamente en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Local de Infancia y Adolescencia.
3. Ejercer de cauce de comunicación y representación, trasladando las opiniones, necesidades e inquietudes de la infancia y adolescencia a la Corporación Municipal.
4. Promover la colaboración con otras administraciones y entidades que desarrollen actividades en el ámbito de la infancia.
5. Contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en todas sus propuestas y actividades.
6. Recibir información sobre las resoluciones municipales que afecten a los temas tratados en el Consejo.

Funciones del Consejo Local de Infancia



Artículo 9. Funciones de la Presidencia

Corresponden a la Presidencia del Consejo las siguientes funciones:

- Ostentar la máxima representación institucional del Consejo.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, así como moderar el desarrollo de los debates.
- Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno, en colaboración con la Secretaría.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados y del presente reglamento.

Responsabilidades de la Presidencia



Artículo 10. Funciones de la Secretaría

Corresponden a la Secretaría del Consejo las siguientes funciones:

- Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión de Trabajo, por orden de la Presidencia, y preparar la documentación necesaria.
- Levantar acta de cada una de las sesiones, reflejando los debates y acuerdos.
- Custodiar la documentación, actas y archivos del Consejo.
- Facilitar a todos los miembros la información y asistencia técnica necesarias para el desempeño de sus funciones.
- Trasladar los acuerdos y propuestas del Consejo a las áreas municipales correspondientes para su conocimiento y estudio.
- Actuar en las sesiones con voz, pero sin voto.

Funciones de la Secretaría

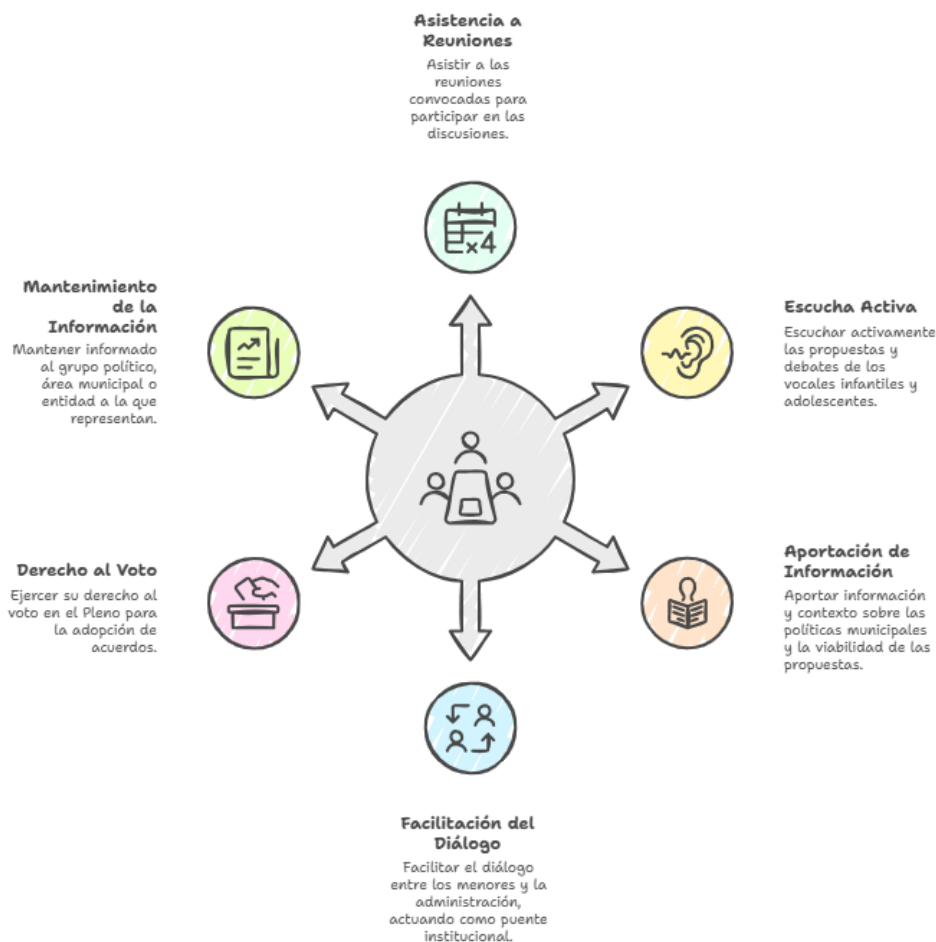


Artículo 11. Funciones de las Vocalías

1. Funciones de las Vocalías en representación de la Corporación y entidades sociales:

- Asistir a las reuniones a las que sean convocadas.
- Escuchar activamente las propuestas y debates de los vocales infantiles y adolescentes.
- Aportar información y contexto sobre las políticas municipales y la viabilidad de las propuestas.
- Facilitar el diálogo entre los menores y la administración, actuando como puente institucional.
- Ejercer su derecho al voto en el Pleno para la adopción de acuerdos.
- Mantener informado al grupo político, área municipal o entidad a la que representan.

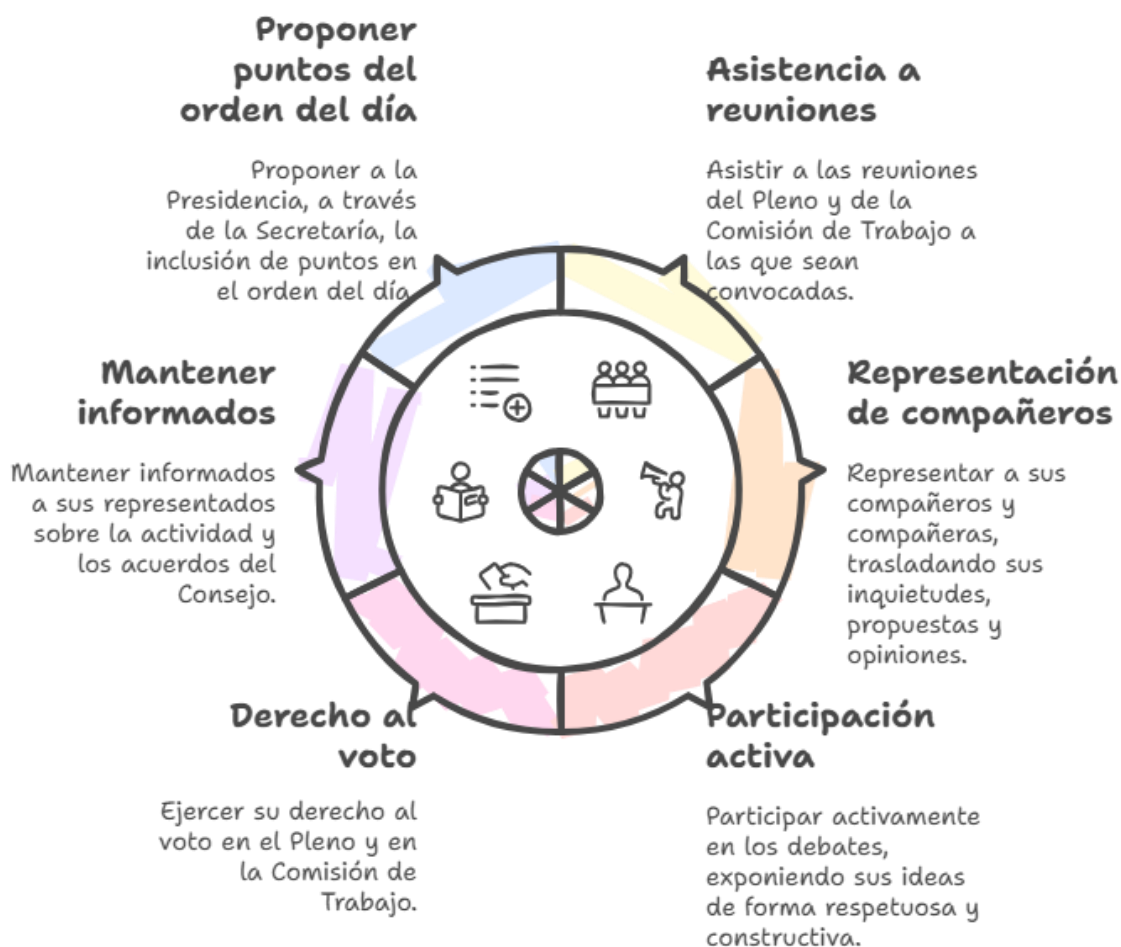
Funciones de las Vocalías



2. Funciones de las Vocalías en representación de la infancia y adolescencia:

- Asistir a las reuniones del Pleno y de la Comisión de Trabajo a las que sean convocadas.
- Representar a sus compañeros y compañeras, trasladando sus inquietudes, propuestas y opiniones.
- Participar activamente en los debates, exponiendo sus ideas de forma respetuosa y constructiva.
- Ejercer su derecho al voto en el Pleno y en la Comisión de Trabajo.
- Mantener informados a sus representados sobre la actividad y los acuerdos del Consejo.
- Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría, la inclusión de puntos en el orden del día.

Funciones de las Vocalías



Artículo 12. Funciones de la Comisión de Trabajo

La principal función de la Comisión de Trabajo es ser el motor del Consejo.

En sus sesiones, los miembros infantiles y adolescentes debaten las ideas y propuestas, analizan los problemas, llegan a conclusiones consensuadas y preparan los temas y documentos que posteriormente se presentarán y deliberarán en el Pleno con los representantes políticos y sociales.

Se establece la creación de tantas comisiones/mesas de trabajo como se consideren necesarias, pudiendo los miembros participar en aquellas que consideren de su interés y estando abiertas para incorporaciones o bajas de miembros de forma indefinida.

IV. ELECCIÓN, MANDATO Y CESE DE LOS MIEMBROS

Los procesos democráticos, transparentes e inclusivos para la elección y renovación de los miembros son la base de la legitimidad y representatividad del Consejo.

Este título regula el acceso a la condición de miembro, la duración de su mandato y las causas de cese, garantizando la continuidad y el buen funcionamiento del CLIA.

Artículo 13. Elección de los Miembros

1. **Miembros adultos:** Los representantes de los grupos políticos municipales, concejalías, centros educativos y asociaciones serán designados por sus respectivas organizaciones o por razón de su cargo, comunicándolo formalmente a la Secretaría del Consejo.
2. **Niños, Niñas y Adolescentes:**
 - a. Serán elegidos mediante un proceso democrático y participativo que se llevará a cabo en el seno del propio Consejo, o en los centros educativos de Educación Primaria y Secundaria del municipio.
 - b. Podrán ser candidatos los alumnos y alumnas con edades comprendidas entre los 10 y los 18 años (correspondiendo con estudiantes desde 5º de Primaria hasta 2º de Bachillerato) que se encuentren empadronados en Mengíbar.
 - c. Para poder participar como candidatos y, en caso de ser elegidos, como miembros del Consejo, deberán presentar una autorización expresa de sus padres, madres o tutores legales.
 - d. En el proceso de elección se procurará activamente una representación equilibrada en cuanto a género y edad (siempre que sea posible). Asimismo, se promoverán medidas para garantizar la inclusión y participación de menores con necesidades especiales, en situación de vulnerabilidad social o de diversas nacionalidades.

Artículo 14. Duración del Mandato

El mandato de los consejeros y consejeras infantiles y adolescentes tendrá una duración de **dos años**, pudiendo ser reelegidos por un único mandato consecutivo adicional de la misma duración.

Artículo 15. Causa de Baja

La condición de miembro del Consejo se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Presidencia.
2. Finalización del periodo para el que fue elegido o designado.
3. Superar la edad máxima de permanencia establecida en este reglamento.
4. Falta de asistencia reiterada e injustificada a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas en un año, tanto del Pleno como de la Comisión de Trabajo, previo apercibimiento por parte de la Secretaría.
5. Revocación del consentimiento de participación por parte de sus padres, madres o tutores legales.
6. Por incumplimiento grave de los deberes establecidos en este reglamento.

Artículo 16. Renovación y Cobertura de Vacantes

La renovación de los miembros se producirá al finalizar sus respectivos mandatos. Las vacantes que se produzcan antes de la finalización del mandato serán cubiertas por la siguiente persona candidata más votada en la lista de espera del centro educativo correspondiente, si la hubiera.

El nuevo miembro ocupará el cargo por el tiempo que reste del mandato original.

V. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

Este título establece las reglas procesales que rigen las reuniones del Pleno y de la Comisión de Trabajo. Su objetivo es asegurar que las deliberaciones, la toma de decisiones y la documentación de las actividades se realicen de forma ordenada, justa, transparente y eficaz.

CAPÍTULO I. Funcionamiento del Pleno

Artículo 17. Tipo de Sesiones

Las sesiones del Pleno podrán ser:

1. **Ordinarias:** Se celebrarán con una periodicidad mínima de **dos veces al año**, preferentemente una por cada semestre del curso escolar.
2. **Extraordinarias:** Se celebrarán cuando la urgencia o importancia de los asuntos a tratar así lo requiera, por iniciativa de la Presidencia o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.

Artículo 18. Convocatoria

La Secretaría, por orden de la Presidencia, convocará las sesiones del Pleno.

La convocatoria se remitirá por medios electrónicos e incluirá el orden del día, lugar, fecha y hora de la sesión.

Se enviará con una antelación mínima de **72 horas** para las sesiones ordinarias y de **48 horas** para las extraordinarias.

Artículo 19. Constitución del Pleno (Quórum)

1. Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se requerirá la presencia de la Presidencia o Vicepresidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y de, al menos, un tercio de las vocalías.
2. Si no se alcanza dicho quórum, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria media hora después, siendo suficiente la asistencia de la Presidencia o Vicepresidencia, la Secretaría (o quienes legalmente les sustituyan) y tres vocales con derecho a voto.

Artículo 20. Adopción de Acuerdos

1. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por **mayoría simple** de los miembros presentes con derecho a voto. Las opiniones y acuerdos del Consejo tienen un carácter consultivo y de recomendación, no siendo vinculantes para los órganos de gobierno municipales.
2. Los miembros adultos podrán delegar su voto en otra persona de la misma entidad, asociación o grupo político. Dicha delegación deberá realizarse por escrito, con firma del representado, y presentarse a la Secretaría antes del comienzo de la sesión plenaria.

CAPÍTULO II. Funcionamiento de la Comisión de Trabajo

Artículo 21. Periodicidad de las Sesiones

La Comisión de Trabajo se reunirá con una periodicidad **mensual** durante el curso escolar.

Las sesiones se celebrarán fuera del horario lectivo en las dependencias municipales que se habiliten para ello, como la Casa de la Juventud u otras instalaciones municipales.

Artículo 22. Adopción de Conclusiones

Las conclusiones y propuestas que la Comisión de Trabajo decida elevar al Pleno serán acordadas por **mayoría simple** entre sus miembros. El voto será personal, directo e indelegable. El objetivo de estas sesiones es el debate y la construcción de consensos para presentar posturas unificadas.

Artículo 23. Actas de las Sesiones

1. De cada sesión, tanto del Pleno como de la Comisión de Trabajo, la Secretaría levantará un acta donde consten los asistentes, los asuntos tratados, los debates principales y los acuerdos o conclusiones alcanzados.
2. El borrador del acta se remitirá a los miembros junto con la convocatoria de la siguiente sesión para su lectura y aprobación.
3. Una vez aprobadas, las actas serán firmadas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia y custodiadas como documento oficial del Consejo.

VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Ser miembro del CLIA implica un equilibrio entre los privilegios de participación y las responsabilidades que garantizan el respeto, la eficacia y la legitimidad del órgano. Este título detalla los derechos y deberes que todos los miembros se comprometen a cumplir.

Artículo 24. Derechos de los Miembros

Son derechos de todos los miembros del Consejo:

- a. Recibir con la debida antelación las convocatorias de las sesiones y la información necesaria sobre los puntos del orden del día.
- b. Asistir a las reuniones con derecho a voz y, en el caso de las vocalías, con derecho a voto según corresponda a cada órgano.
- c. Presentar propuestas, sugerencias e iniciativas para su debate en el seno del Consejo.
- d. Estar informado de la política municipal en las materias que afecten a la infancia y la adolescencia.
- e. Obtener la información y la documentación necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

Artículo 25. Deberes de los Miembros

Son deberes de todos los miembros del Consejo:

- a. Asistir con puntualidad a las sesiones para las que sean convocados, excusando su ausencia cuando no sea posible.
- b. Respetar y cumplir las normas de convivencia y lo dispuesto en el presente reglamento.
- c. Mantener informado al colectivo o sector al que representan de las actividades y acuerdos del Consejo.
- d. Ejercer las tareas y responsabilidades que les sean asignadas por el Consejo.
- e. Guardar el debido respeto a las opiniones de los demás, escuchando activamente y participando en los debates de forma constructiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

Estas disposiciones finales regulan aspectos clave sobre la vigencia, la modificación y la aplicación supletoria del presente reglamento, garantizando su correcta implementación y adaptación a futuras necesidades.

Disposición Adicional Primera

La modificación total o parcial de este Reglamento corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar. Dicha modificación podrá ser impulsada a propuesta del propio Consejo Local de Infancia y Adolescencia, previo acuerdo adoptado por mayoría en su Pleno.

Disposición Adicional Segunda

Todas las comunicaciones, documentos, convocatorias y actas generadas en el seno del Consejo se redactarán utilizando un lenguaje claro, sencillo, inclusivo y comprensible, adaptado a la edad de los niños, niñas y adolescentes que lo integran.

Disposición Final Primera

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación la legislación vigente en materia de régimen local, procedimiento administrativo común y protección y participación de la infancia y la adolescencia.

Disposición Final Segunda

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.